



La comisión nacional de la competencia y los colegios profesionales

Antonio Adsuar-Benavides
Presidente del Colegio de Ingenieros Industriales de
Alicante y miembro del Consejo General de Colegios

El Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) elaboró en septiembre pasado un Informe sobre las limitaciones a la libre competencia, presuntamente causadas por los Colegios Profesionales. El Informe cita el establecimiento de limitaciones debidas a determinadas exigencias para el ingreso en los Colegios y para el ejercicio de la profesión, propiciando su redacción la decisión del Gobierno de confeccionar una nueva Ley Reguladora de los Servicios Profesionales, de ámbito, pues, mucho más amplio que el colegial, en la cual tomará en consideración las recomendaciones de dicho Informe, las Comunicaciones de la Comisión Europea y los inminentes cambios en las titulaciones.

No debe cundir la alarma porque esta situación no es nueva, ya se actualizaron cuestiones colegiales relativas a la competencia tras los Informes de 1.992 y 1.995, del entonces Tribunal de Defensa de la Competencia (TDC), que provocaron reformas de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales.

El Informe plantea dudas sobre cuestiones generales, así acerca de la obligatoriedad de la colegiación y del visado, cita una serie de actuaciones, irregulares respecto a criterios de competencia de determinados Colegios, entre los cuales no nos encontramos los Ingenieros Industriales y finaliza con una serie de recomendaciones.

Pensamos que el Informe no debe ser visto como una amenaza seria para la supervivencia colegial. Por contra, representa una oportunidad inducida de reflexión y autoanálisis, de que actualicemos ciertas normas y/o estructuras. No ha de extrañar que periódicamente se deban introducir cambios, la evolución del entorno siempre acaba exigiéndolos. Lo que antes parecía correcto hoy puede deber

ser reconducido. La coyuntura es delicada solamente porque nos obliga a actuar ya, a ser críticos y consecuentes y a tener como norte de las mejoras, como no puede ser de otra manera y como ha sido siempre, el interés general y, por qué no, las conveniencias y necesidades de nuestros colegiados, en lo que no perjudique a sus clientes o empleadores.

Por ello estimamos que debe el conjunto de Colegios, de una vez por todas, convencer, dejar sentada para siempre la conveniencia general y la necesidad, para la mayor garantía de los servicios del sector de profesiones tituladas colegiadas, de la colegiación obligatoria y, en nuestro caso, del visado obligatorio.

Cita el Informe argumentos a favor y en contra de la colegiación obligatoria. La cual, por cierto, nuestros Colegios no aplican o no tienen medios de aplicar (el resultado es el mismo) a la mayoría de Ingenieros Industriales, a los que no hacen proyectos, a los que no ejercen el “libre ejercicio”. Sin embargo, la colegiación obligatoria es una clara garantía de interés general. En primer lugar, el Colegio responde de la titulación del profesional, piénsese que un particular no pide nunca el título a un proyectista, ni a un médico etc. Es pues, una gran protección contra el intrusismo. Podemos citar recientes casos de intrusismo ganados por los Colegios ante los Tribunales de lo Penal y, a nivel anecdótico, todos recordamos, al Sr. Roldán. El intrusismo existente crea un enorme riesgo para la seguridad del desprotegido cliente, pues tampoco la Administración en la presentación de Proyectos, Estudios, Memorias, Certificados etc., en general, se interesa excesivamente por la titulación del firmante, a lo sumo exige el visado. Y sobre todo, el Colegio vela por la honra colectiva de la profesión a través de la deontología profesional, exige el seguro de responsabilidad civil, procura la formación posgrado

Pensamos que el Informe no debe ser visto como una amenaza seria para la supervivencia colegial. Por contra, representa una oportunidad inducida de reflexión y autoanálisis, de que actualicemos ciertas normas y/o estructuras.

etc. Lo dicho y lo omitido corresponde a la categoría del interés general y (¿por qué no?) particular del colegiado. Alguien más preparado que quien suscribe podrá, sin duda, argumentar contundentemente que así es.

Se cuestiona también el visado obligatorio. Si se admite lo expuesto en el párrafo anterior carece de sentido el visado voluntario. Se pierden todas las garantías. Por ello, estimamos que colegiación obligatoria y visado obligatorio son dos partes de un mismo argumento: Dar garantías y calidad al cliente o empleador del titulado.

Precisamente, en nuestro caso, estamos permanentemente preocupados por incrementar el valor añadido que representa el visado para los trabajos de nuestros colegiados, como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones legales y técnicas a que están sometidos. Debe considerarse que las nuevas Reglamentaciones apoyan esta idea, porque incluyen comprobaciones a realizar y certificar por el Colegio al visar los proyectos, atribuyéndole, pues, obligaciones y responsabilidades incompatibles con el visado voluntario. Tenemos como ejemplo reciente de esa tendencia, el nuevo Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE), en vigor desde 29-02-2008.

En el mismo sentido merece mención el espíritu de la Ley 2/2007 de Sociedades Profesionales, con la cual la Administración pretende dar una marca de prestigio y calidad a estas sociedades, a través de su registro colegial.

Las garantías que supone el visado deben justificar su coste, sin perjuicio de ajustar todos los valores que sea necesario, como continuamente hace la Comisión correspondiente, creada en el seno del Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales.

Debe reseñarse que ciertas actuaciones de ciertos Colegios, citadas en el Informe, merecen, desde luego, agrias críticas y, diría, nos desprestigian al colectivo de Colegios Profesionales, así: Exigir 6.000 € para poder colegiarse, crear Colegios sin titulaciones definidas para sus colegiados, conseguir parcelas de exclusividad a través de la legislación (recordada la LOE, las Infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios etc.), trasladar el pago del visado al cliente, existencia aún de honorarios mínimos, barreras autonómicas entre colegiados, tribunales deontológicos corporativistas etc. Piénsese que los Colegios que no corresponden a una titulación determinada, han de crear normas más o menos arbitrarias para el ingreso

en ellos. La consecuencia es que quizás deberían constituirse en “asociaciones” y no en “colegios”, pues entonces, ante límites injustos a la libertad profesional, se podría crear otra asociación paralela, lo que no es factible para los Colegios. Lo cierto es que todos esos supuestos nos perjudican a los que actuamos ajustados al derecho y a la lógica.

Y lo menos sostenible del Informe entendemos es la idea recogida de que “*menos regulación es un estímulo para la generación de riqueza*” puesto que si eso fuera cierto, que, desde luego, lo dudamos, debería añadirse “... *a través del mayor número de estafas, intrusismos e indefensiones que se crean.*” Precisamente la excesiva libertad de mercado tienta a algunos a bajar la calidad junto al precio y a olvidarse de determinadas obligaciones y/o garantías legales, por lo que a más libertad más útil resultará el control colegial de los trabajos.

En fin, que nadie se alarme excesivamente por un Informe que, creemos, no va y no debe ir, ni puede ir, “contra” nosotros, ni “contra” todos los Colegios. Tan solo trabajemos y corrijamos lo que sabemos no es perfecto y convenzamos al Legislador de lo que no debe ser modificado, por ejemplo la colegiación obligatoria. Por otra parte, quedamos en espera de conocer las reacciones, apoyos e iniciativas de los Colegios de las demás Profesionales, que el Informe cifra en un total de 87, involucrados todos, de una manera u otra, en esta nueva situación.

Lo cierto es que todos esos supuestos nos perjudican a los que actuamos ajustados al derecho y a la lógica.